



Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00265-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
PROVIDENCIA : AUTO - 06/05/2022 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de apoderada judicial, contra JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ, la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento de la demandada JAISSA MARIA TORRES ROBLES, puesto que, al surtir el trámite de notificación personal en la dirección aportada, la empresa de mensajería indica que la misma no se pudo entregar. Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de mayo de 2021.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO

secretario

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Seis, (06) de mayo de dos mil veintidós, (2022)**

**}Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00265-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
PROVIDENCIA : AUTO - 06/05/2022 – ORDENA EMPLAZAMIENTO**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 14 de septiembre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo a favor del CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y en contra de JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ y en consecuencia de esto, se ordenó a la parte demandante notificar al demandado de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP., y, artículo 8 del Decreto 806 de 2020.



Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00265-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
PROVIDENCIA : AUTO - 06/05/2022 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

En ese orden de ideas, se allega memorial por la apoderada de la parte demandante, aportando constancia de haber realizado diligencias de notificación a la señora JAISSA MARIA TORRES ROBLES, en la que se evidencia anotación por parte de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL que indica que la correspondencia no se pudo entregar porque no reside.

En virtud de lo anterior, a pesar de que la parte demandante emprendió todas las gestiones necesarias para materializar la respectiva notificación al demandado del proveído señalado anteriormente, lo cierto es que esta no pudo efectuarse, razón por la cual la profesional de derecho, solicita el emplazamiento del demandado a efectos de continuar con la etapa que en rigor corresponda.

Cabe señalar que la parte demandante en su demanda señaló que desconoce correo electrónico del demandado, por lo tanto no puede efectuarse trámite de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

Ahora bien, el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 04 de junio de 2020, emanado del Gobierno Nacional, en razón al estado de emergencia económica, social y económica, por la Pandemia del COVID 19, reguló el emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, ordenando lo siguiente:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Así las cosas y, teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de continuar con la etapa correspondiente, se ordenará, en concordancia con las medidas establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento correspondiente y se ordenará que por secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,



Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00265-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
PROVIDENCIA : AUTO - 06/05/2022 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

RESUELVE

1. **ORDENAR** el emplazamiento de la señora JAISSA MARIA TORRES ROBLES, de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020
2. Para efecto de lo anterior, se ordena incluir en el Registro Nacional de Emplazados la información de que trata el artículo 108, inciso quinto del CGP. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMAESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e787b1bc78975aea9d86c3e712b0564c48d66833905f83d10e21fa2030dbd7**

Documento generado en 06/05/2022 10:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>